ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024-MDM

Morales, 24 de octubre del 2024.

VISTO:

El Informe N° 240-2024-SGAT-MDM de fecha 15 de octubre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Morales y el Informe Legal N 242-2024-OAJ/MDM;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74⁰ de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13/EF, otorga a los Gobiernos Locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales, y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley señala.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia, concordando con lo establecido en el artículo II del Título de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley, concordando lo establecido en el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 8) del Artículo 9° se estipula que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas; así mismo de acuerdo al artículo 40° manifiesta que estas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa, en concordancia con el artículo 200° inciso 4 de la Constitución Política que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas.

Que, de acuerdo al artículo 41° del TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-13/EF, en su segundo párrafo establece que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administran. En caso de las contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, puede advertirse que corresponde al Concejo Municipal velar por la captación de recursos a través de las dependencias respectivas, para la prestación de servicios y realización de obras a favor de los contribuyentes del distrito.

Que, en ese mismo sentido, es recomendable extender el tipo de medidas señaladas al ámbito de la cartera no tributaria, ello en aras de involucrar el total de deudas acreedoras de los administrados pudiendo optimizar su cumplimiento.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9^0 y 40^0 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y Decreto Supremo N° 133-13-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario modificado por la Ley N° 27444 "Ley General de Procedimiento Administrativo", contando con el voto unánime del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 21 de octubre de 2024. Apruébese la:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MORALES - V°B° ASESORÍA LEGAL

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE AMNISTÍA E INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS "MORALINO PUNTUAL 2024"

Artículo 1°. – APROBAR, el Programa de Amnistía e Incentivos Tributarios que aplicará la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Morales, dentro de la jurisdicción del distrito de Morales.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - MORALES - GERENTE MUNICIPAL

Artículo 2°. - DISPONER, que el presente Programa de Incentivos Tributarios y no Tributarios, entrará en vigencia desde el 01 de Noviembre al 29 de Noviembre del 2024.

Artículo 3°. – OTORGAR, facultades a la Sub Gerencia de Administración Tributaria a efectos de que pueda emitir directivas reglamentarias de ser posible para la aplicación del presente Programa de Amnistía e Incentivos Tributarios y no Tributarios.

Artículo 4°. - FACÚLTESE al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Morales para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar el plazo de vigencia de aplicación de la presente Ordenanza, de ser necesaria, hasta un plazo máximo de 31 días calendarios.

Artículo 5°. - ENCARGAR, a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
Rufino Pinedo Meléndez
ALCALDE